



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día dos de julio de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiocho de abril de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información **setenta y seis (076-2020)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“Por tanto, requiero los expedientes de contratación (contrato y órdenes de compra) relacionadas al Hospital CIFCO, valorado en \$70 millones de dólares y los reportes contables”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el

artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Obras Públicas** y a la **Gerencia Financiera Institucional –en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La suscrita Oficial de Información del MOP advierte que, de conformidad con los Decretos Legislativos No. 593, 594, 599, 622, 631, 634, 644, Decreto Ejecutivo No. 14, resolución de la Sala de lo Constitucional sobre la Inconstitucionalidad con referencia 63-2020, relacionados con el estado de emergencia nacional por la pandemia por COVID-19. Así como por el Decreto Legislativo No. 649 referente al estado de emergencia nacional por la situación climática por lluvias ocasionadas por la tormenta tropical “Amanda”, y mediante autos de fechas, veintinueve de abril, uno de mayo, dieciséis de mayo, veinticinco de mayo y del uno de junio, todos de dos mil veinte; esta UAIP del MOP, informó y notificó al interesado, entre otros aspectos, que los plazos administrativos y judiciales estaban suspendidos y, por ende, los plazos relacionados con el inicio de los trámites de la solicitud de acceso a la información con referencia 076-2020, también lo estaban. Por lo que, en virtud de que finalizó la vigencia del Decreto Legislativo No. 649, el día diez de junio de dos mil veinte, y que a esa fecha no había una ley o decreto vigente que regulara tal situación, dichos plazos administrativos quedaron activados a partir del día once de junio de dos mil veinte. Por lo tanto, los trámites y plazos referentes a la solicitud de acceso a la información en mención, también se activaron. En tal sentido, el inicio de los trámites y plazos comenzaron su curso, es decir, empezaron a activarse a partir del día once de junio de dos mil veinte.
- VIII. Así mismo, la Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP hace saber que, mediante resolución de las ocho horas con treinta minutos del día veinticinco de junio del corriente año, esta UAIP determinó ampliar el plazo de respuesta por cinco días hábiles más, a petición de la

Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad con el art. 71 inc. 2 de la LAIP; ya que a esa fecha, aún se encontraban procesando los documentos referentes a la información solicitada.

- IX. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED] la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP** contestó por medio de un memorando con referencia MOPT-GACI-984-2020, recibido en fecha uno de julio de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:
- “Me refiero a solicitud 076/2020 de fecha 22 de junio de 2020, en la cual solicita información relacionada con expedientes de contratación (contrato y órdenes de compra) relacionadas al Hospital CIFCO, atentamente se aclara que no será posible entregar la totalidad de la información solicitada debido a que la solicitud sobrepasa la capacidad operativa para poderla entregar, en vista a que como es del conocimiento del solicitante, los esfuerzos de este ministerio y de la gerencia de adquisiciones y contrataciones institucional, están enfocados en atender la pandemia por COVID-19, aunado a esto que según Decreto Ejecutivo No. 31 de fecha 14 de junio de 2020, nos encontramos en la fase I de la reapertura económica, lo cual no contempla al sector público, encontrándonos con el personal mínimo necesario para atender lo antes expuesto, por lo que esta solicitud causa perjuicio en la función esencial de la entidad que provee la información.
- Por lo anterior se le informa que en la medida de lo posible, se harán entregas parciales de la información solicitada hasta completarla. En esta oportunidad únicamente se remite en versión pública las órdenes de compra y contratos de los procesos solicitados y lo detallado a continuación...”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP, con los documentos facilitados en versión pública.
- X. Por su parte, la Gerencia Financiera Institucional respondió por medio de un correo electrónico, de fecha veintitrés de junio, lo siguiente: “...mando los reportes contables (estados financieros) del proyecto: ‘construcción de Hospital de la Emergencia por COVID-19’”.
- Se anexa la respuesta remitida por la Gerencia Financiera Institucional.

XI. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las unidades administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información remitida por la Gerencia Financiera Institucional; y la que a la fecha ha podido procesar la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Además, se informa que, en atención a lo proporcionado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP y de conformidad con los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, que los documentos que se entregan, y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial, relativa a datos personales.

Así mismo, se advierte y se comunica al interesado que, de acuerdo a lo proporcionado y manifestado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP, a esta fecha y a pesar de hacer todo lo que está al alcance de dicha gerencia, ha sido imposible terminar de procesar todos los expedientes relacionados con la información solicitada; ya que es una información con altos volúmenes de documentos a preparar en versiones públicas, y por razones de la emergencia por la pandemia por COVID-19, el personal de la GACI del MOP está limitado. Sin embargo, y tomando en consideración que el derecho al acceso a la información es un derecho fundamental, se informa al peticionario, que a medida la GACI vaya preparando las versiones públicas de los demás expedientes relacionados con la información solicitada, de acuerdo a las condiciones que se vayan dando, y se van a ir entregando una vez hayan sido remitidos por dicha gerencia a la UAIP. Ya que, para este caso, y en atención a lo establecido en el art. 29 de la Constitución de la República, relacionados con el art. 102 de la LAIP, art. 43 del Código Civil y arts. 20, 143 y 146 del Código Procesal Civil y Mercantil es evidente el justo impedimento que existe, el cual ha sido ocasionado por circunstancias excepcionales y de fuerza mayor para que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP, a la fecha no pueda hacer la entrega completa de todos los documentos solicitados. Por lo que se reitera que, a esta fecha, se entregará lo que se ha preparado en versión pública y que ha sido remitido a esta UAIP, y que es lo que ha estado al

alcance de esta entidad pública. En ese sentido, se exhorta al peticionario, a la comprensión y que tenga la confianza y certeza jurídica que este ministerio, a través de la respectiva unidad administrativa, seguirá trabajando para poder entregar la información restante, en la medida que las condiciones vayan permitiendo elaborar las versiones públicas.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [REDACTED] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP.
- c) **Infórmese** al interesado que, de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25, 30 y 32 de la LAIP; que los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial, relativa a datos personales.
- d) **Hágase saber**, que por razones de fuerza mayor derivadas de la emergencia por la pandemia por COVID-19 y de conformidad con el art. 29 de la Constitución de la República, relacionados con el art. 102 de la LAIP, art. 43 del Código Civil y arts. 20, 143 y 146 del Código Procesal Civil y Mercantil, es evidente el justo impedimento que existe para la entrega completa de la información, el cual ha sido ocasionado por las circunstancias excepcionales antes citadas; por las cuales la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a la fecha, no pueda hacer la entrega completa de toda la documentación solicitada. Por lo que se reitera que, a esta fecha, se entregará la información que la GACI ha preparado en versión pública y ha estado al alcance de esta entidad pública. En ese sentido, se exhorta al peticionario, a la comprensión y que tenga la confianza y certeza



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

jurídica que este ministerio a través de la respectiva unidad administrativa seguirá haciendo todo lo que esté al alcance para poder entregar la información restante.

- e) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Informac

